UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2014, del Rector, por la que se procede al cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, sobre proceso selectivo convocado por la Universidad de Extremadura para acceso a la Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas. (2014061507)

Por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha recaído sentencia, con fecha veinticinco de febrero de 2014, en el recurso interpuesto por doña María Elsa Mohedas Martorán contra la Resolución de 1 de septiembre de 2011, del Rector de la Universidad de Extremadura, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la interesada frente a la Resolución de 4 de julio de 2011, del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para acceso a la Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas, convocadas por la Universidad de Extremadura, determinando la baremación definitiva del concurso oposición y se hacía pública la relación de aspirantes que habían superado las referidas pruebas; y contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de fecha 14 de julio de 2011, de la Gerencia de la Universidad de Extremadura, por la que se acuerda la publicación de la relación provisional de aspirantes aprobados en las pruebas selectivas.

En el citado pronunciamiento se anulan las resoluciones recurridas por considerarse no ajustadas a Derecho y se condena a la Universidad de Extremadura a baremar dentro de los méritos e incluir en la puntuación de la recurrente doña María Elsa Mohedas Martorán el tiempo de trabajo prestado en el puesto de trabajo PLL0363A en la Escuela de Enfermería y Terapia Ocupacional de Cáceres, aprobando una nueva lista definitiva, todo ello con los efectos económicos y administrativos a que haya lugar si fuera adjudicataria de la plaza.

En cumplimiento de ello, por Resolución de este Rectorado, de 3 de abril de 2014, se acordó la ejecución de dicho pronunciamiento, encomendando a la Gerencia de la Universidad de Extremadura el impulso de los trámites necesarios —conforme a la normativa aplicable— al objeto de que se retrotrajeran las actuaciones al momento indicado en el fallo y se continuara el pronunciamiento por su cauce para dar cumplida ejecución de la sentencia referida.

Requerido del Tribunal Calificador que se procediera a una nueva valoración del proceso selectivo conforme a lo indicado, se dicta resolución en fecha 30 de abril de 2014, por la que se determina que la recurrente, doña María Elsa Mohedas Martorán, pasaba a ocupar la primera posición del proceso selectivo, con una puntuación total en la fase de concurso de 16,91 puntos y total del proceso de 75,530 puntos.

En aras de una reproducción de cuantos actos habían quedado afectados por la sucesión de trámites que sucedían a la proclamación de aspirantes que superaban el proceso selectivo, y de conformidad con lo recogido en las bases de la convocatoria, se volvía a instar de los ahora aspirantes aprobados que eligieran destino con arreglo a los tres puestos inicialmente existentes y uno nuevo adicional, vacante, para posibilitar, en su caso, y si la legislación lo permitía, que el aspirante que quedaba desplazado por estos hechos, ocupando la cuarta posición, pudiera disponer del puesto final que no fuera elegido por los primeros.

En el plazo habilitado al efecto, se producen las peticiones de destino y, en consecuencia, queda concluso el procedimiento para realizar los nombramientos procedentes.

Sin dejar de reconocer las dificultades que plantea la ejecución sin perjudicar derechos de terceros, consolidados por el propio devenir del tiempo, producto de la firmeza de los actos administrativos y la seguridad jurídica que debe presidir estos últimos, el adecuado cumplimiento obliga a considerar la doctrina de los Tribunales de Justicia (v. gr. STSJ Madrid de 3-3-1999, STSJ de Aragón de 8-3-2001, STSJ de Castilla y León de 28-1-2003) y la práctica seguida por las distintas Administraciones Públicas, por virtud de lo cual debe entenderse:

- 1.º) Que la Administración debe generar la creación de una plaza que amplíe las en principio convocadas.
- 2.º) Que el nombramiento debe entenderse retroactivamente desde el primer día hábil siguiente al que se posibilitaba la toma de posesión de los aspirantes que fueron seleccionados en el proceso del que trae su causa, por aplicación del artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece, en general, que la eficacia de aquellos actos que se dicten en sustitución de otros anulados puede ser de carácter retroactivo, siempre y cuando la sustitución produzca efectos favorables al interesado y, además, los presupuestos de hecho necesarios existieran ya en fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y no perjudiquen derechos de terceros, siendo además la fórmula adecuada para una reparación integral del daño inherente a la actuación administrativa seguida.

Por todo ello, este Rectorado dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero. Ampliar en una plaza la convocatoria de pruebas selectivas para acceso a la Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas, propiciadas por Resolución de 1 de octubre de 2010.

Segundo. Proceder a publicar la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado, con la adjudicación de destinos, conforme se determina a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DESTINO
MOHEDAS MARTORÁN, María Elsa	07452708-H	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Servicio de Biblioteca, Archivo y Documentación), Facultad de Estudios Empresariales y Turismo, nivel CD 18, EG15, Jornada: Mañana/Tarde. Clave: PFS0779
TRANQUE MARTÍNEZ, María Elena	12377580-S	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Servicio de Biblioteca, Archivo y Documentación), Facultad de Estudios Empresariales y Turismo, nivel CD 18, EG15, Jornada: Tarde. Clave: PFS0674
GONZÁLEZ GÓMEZ, Sofía	09803165-J	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Servicio de Biblioteca, Archivo y Documentación), Centro Universitario de Plasencia, nivel CD 18, EG15, Jornada: Tarde. Clave: PFK0521

ROMERO MORÁN, Jesús Raúl	08870962-T	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Servicio de Biblioteca, Archivo y Documentación), Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional, nivel CD 18, EG15,
		Jornada: Tarde. Clave: PFL0849

Tercero. Conforme a lo previsto en la base 10.1 de la convocatoria, la aspirante que se incorpora a la relación de aprobados, doña María Elsa Mohedas Martorán, dispone del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para hacer entrega de los documentos exigidos para su nombramiento. Todo ello de que, la efectividad de este último, de producirse la acreditación requerida, tenga los efectos que se indican a continuación.

Cuarto. La toma de posesión en los destinos que ahora se indican se producirá al día siguiente de concluir el plazo previsto en el punto anterior, sin perjuicio de lo indicado en cuanto a los efectos de los nombramientos.

Quinto. De acreditar doña María Elsa Mohedas Martorán lo exigido en el punto tercero, se declara mediante esta Resolución que los efectos administrativos de su nombramiento como funcionaria de la Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas deben retrotraerse a la misma en que lo fueron los aspirantes inicialmente seleccionados en el proceso selectivo, esto es, la resolución de 17 de noviembre de 2011 (DOE de 1 de diciembre de 2011).

En cuanto a los efectos económicos han de serlo desde la fecha de 2 de diciembre de 2011, primer día hábil para la toma de posesión de los funcionarios que fueron nombrados por la Resolución indicada en el párrafo anterior.

El resto de aspirantes aprobados mantendrán efectivo sus nombramientos y efectos desde que lo fueron inicialmente.

Sexto. Dado que la interesada ha permanecido vinculada a la Universidad, con nombramientos o contratos diferentes, desde la fecha en que ahora se acoge como de toma de posesión en la Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas, y para que, en su caso, no se produzca una dificultad aplicativa, procederá la nulidad de las contrataciones que mantenía en cuanto resulte incompatible en el tiempo con esta condición de funcionaria y, en virtud de ello, las cuantías económicas que procedan deberán experimentar la regularización procedente para, en su caso, quede constatado el pago exclusivo como funcionaria desde el 2 de diciembre de 2011.

Séptimo. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabrá recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde la publicación de la presente resolución, o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, a 7 de julio de 2014.

El Rector, SEGUNDO PÍRIZ DURÁN